

5774/6 989

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4679  
contra Lecho Marquina Vidal

de Alcora (Zaragoza)

Juez Instructor de Ateca

Se inició el expediente en 20 de 11 de 1983

Fallado en \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_



Juzgado de Instrucción

3º

A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS.-

Exp.nº 4679= -2.-

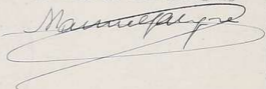
contra  
PEDRO MARQUINA VIDAL=

Pueblo.-

Moros.-

Tengo el honor de acusar a  
V.I. recibo del oficio participando  
de la incoación del expediente de  
las anotaciones del cargo y del  
testimonio de la sentencia recaída  
en el Sumarísimo de urgencia  
seguido contra dicho inculpaado,  
quedando por tanto incoado el  
oportuno expediente del cargo,  
en el que se hará las diligencias  
precedentes.-

Diez guardas V.I. no. sion.-  
Atca. 27 de Noviembre de 1943.-  
El Juez de Instrucción.-



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
(R. Políticas)-

Zaragoza.-



Gobierno  
de Aragón



DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar; doy cuenta al Tribunal. Doy fé.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

SEÑORES )	
Villar )	Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Mi-
Tejada )	nisterio Fiscal para que informe lo que estime procedente.
Barroeta )	Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma
	el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa el testimonio al Sr. Fiscal. Doy fé.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra *Pedro Marquino Vici* a su juicio *esta*  
~~comprendido por~~ en las exenciones del arts 2 de la Ley  
de 7 de Mayo de 1.942 y ~~no procede~~ destruir el expediente de  
responsabilidad civil.

Zaragoza 17 de Mayo de 1.943.

*Pedro de la Fuente*

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo de mil  
Seiscientos - noventa y tres.

Villar }  
Rejada }  
Barroeta }

irse al fuente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Seguidamente se cumplió el mandado. Verificó  
*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de *Noviembre* de mil novecientos cuaren-

ta y tres.  
Señores

*Milfaruelo*  
*Sejada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ateca* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico





*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4697 contra Pedro Marguero Vidal vecino de Moros.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. - Presidente  
Tejada |  
Barroeta | Magistrados

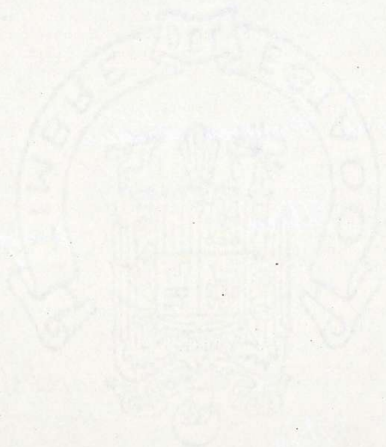
*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*



5774/6

Juzgado de Instrucción  
de  
A T E C A

Excmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS.-

Expediente nº 4679-EG.-  
contra  
Pedro Marquina Vidal-

---  
Pueblo  
= Moros.=

Tengo el honor de elevar a V.E. el  
adjunto testimonio del auto dictado  
en esta fecha, en el expediente  
del margen, declarando el sobrese-  
miento de dicho expediente; rogando  
le acuse recibo dándose por notifi-  
cado.-

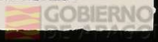
Dios guarde a V. E. ms. años.-  
Ataca, 17 de Abril de 1944.-

EL Juez de Instrucción-

*Mmanuel Patroja*

*Acusado recibida  
el 6-5-44*

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de  
ZARAGOZA.-





DON ANTONIO HOGUERÓL MARTÍNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ATACA Y SU PARTIDO=  
DOY FÉ; que en el expediente de Responsabilidad Política, nº 4679-2.º, que se diré; aparece el siguiente=

**AUTO.** En Ataca a diez y siete--- de Abril--- de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro,--

Los anteriores despachos, Causa; y=

RESULTANDO: que incoado este expediente por orden del Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para determinar la  
responsabilidad política ---  
contra Pedro Marquina Vidal, vecino de Moros--

en virtud del testimonio exhibido por la Autoridad Militar --- y  
el mismo --- se han aportado informes de las Autoridades competentes  
de la que aparece que los bienes de dicho inculcado son los siguientes:

No aparece que posea bienes de ninguna clase=

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero  
en Moros=

CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena  
al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación  
económica del inculcado, sea la que se refleja en el Resultando anterior. -

Visitos los preceptos legales aplicables. -

S. S.º, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado  
para determinar la responsabilidad política de PEDRO MARQUINA VIDAL, de Moros=

practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta re-  
solución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resulten  
contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T.  
y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal  
Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original  
al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel González-Alegre Bernardo--

Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario  
Judicial doy fé. - Manuel G. Alegre - Antonio Hogueról. - Rubricados=  
y cumpliendo lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Fiscal  
de la Audiencia de Zaragoza, firmo el presente, en Ataca a diez y  
siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. =

E/



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE INTERIORES

BOGOTÁ, D. C.

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*